



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00414- 00**
Demandante **MARIA ELENA SEGURA OCAMPO**
Demandado **HEREDEROS JHON ALEXANDER MONJE CASTILLO**

Neiva, Tres (3) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud que el curador designado al interior del presente proceso, no acepto la labor encomendada no le queda otro camino al Despacho que relevarlo de dicha gestión y en consecuencia se dispone nombrar al Dr. CARLOS ALBERTO MONJE, quien tiene el correo electrónico monjecarlos@hotmail.com, para que obre a favor de los herederos indeterminados del fallecido JHON ALEXANDER MONJE CASTILLO, según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento al mencionado profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

